

GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ SABADO 16 DE AGOSTO DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Frankfort 30 de Junio.

A la supresion del *Observador aleman* ha seguido inmediatamente una medida reprensiva contra otro periódico liberal que habia escrito con poca cautela acerca de las últimas mudanzas ocurridas en el ministerio de S. Petersburgo. Este es la *Gaceta*, que es poco conocida en el extranjero, y que se imprime en Hildburghausen: el redactor se habia propasado á gastar chanzonetas sobre los viages, con motivo de enfermedades de algunos señores rusos. Se asegura que el Sr. de Anstett, ministro de Rusia, habia insistido en que la Dieta acordase la supresion de este periódico, pero que en fuerza de las observaciones que habia hecho en su favor el Sr. conde Beast ministro de Sajonia, el de Rusia se habia contentado con la reprension que el Gobierno de Hildburghausen habia dado á los editores de la *Gaceta*, y que estos mismos debian publicar.

BAVIERA.

Ausburgo 27 de Junio

Las gacetas de Viena contienen un decreto en que en sustancia se dispone, que considerando las consecuencias tan ventajosas de la introduccion de los billetes de banco, tanto en el antiguo ducado de Varsovia, como en los otros países, y con el objeto de facilitar la circulacion en el reino de Polonia, se crearán billetes de banco por la suma de 16 millones, hipotecados en las contribuciones directas del reino. El Emperador señalará en el estado de las rentas la cantidad necesaria para su amortizacion. Los billetes se dividirán en cuatro clases, á saber: 1.8000 de 5 florines, 4000 de 10, 400 de 50 y 100 de 100. Estos billetes se pagarán al portador, y no tendrán interes alguno. Toda cantidad que haya de entrar en las tesorerías del Gobierno, podrá pagarse indistintamente en billetes ó en dinero; pero entre particulares no se podrá obligar á nadie á recibir billetes. Se señala un premio de 30 florines al primero que delate la falsificacion de estos billetes á las autoridades, cuya recompensa se aumentará si descubre los medios de falsificacion.

INGLATERRA.

Londres 2 de Julio.

Es seguro que se aumentarán en Portugal los elementos de la discordia civil si el Rey, ó mas bien el conde Palmella, lleva las cosas al extremo. Es cosa bien sabida que habrá dos ó tres años el conde tenia preparada una Constitucion para los portugueses, y que la hubiera presentado si las circunstancias hubieran sido favorables: es muy posible que en la actualidad sea conveniente con algunas modificaciones, aunque es probable que el influjo extranjero dicte las instituciones políticas que hayan de regir en Portugal.

Las cartas de Lisboa del 22 de Junio dicen que la tropa hace temblar ahora á aquellos mismos sujetos que se valieron de ella para hacer la última mudanza: que se halla en un estado de insubordinacion que no puede imaginarse: que por sí retira á los oficiales que no son de su agrado, y que pide á los que se hallan arrestados de orden del nuevo Gobierno. El 4.º regimiento pide se le restituya á su coronel Valladar, y no quiere marchar sin él al frente: lo mismo sucede con el 7.º y 13.º, que tambien quieren á sus coroneles: y porque no se ha accedido á lo que pedian, se han quitado la uscarapela encarnada, poniendo en su lugar listas blancas y azules, distintivo del partido constitucional. En el regimiento 16.º hay dos partidos; pero la mayor parte de los soldados quieren por comandante á Gatinará. Estos cuatro coroneles se hallan presos en la ciudadela; y á los tres primeros los llevaron sus soldados á viva fuerza á Villafranca. Al tiempo de la revolucion el coronel del 16.º se habia quedado en su cuartel: el infante los ha puesto presos porque no puede fiarse de ellos, prin-

cialmente en vista de las demostraciones de los soldados que hacen conocer por su conducta estar arrepentidos de lo que han hecho.

En la noche del 20 al 21 hubo entre el pueblo y los soldados del regimiento 23.º una quimera que podia haber tenido resultados sangrientos á no haber intervenido la policia. En general el pueblo mira de mal ojo á los soldados, los cuales tampoco merecen la confianza de las autoridades, que los alejan cuanto pueden. Se ha enviado una parte al Alentejo, donde se forman cuadrillas que inspiran grandes rezelos. Corre la voz que se han declarado en favor del restablecimiento del Gobierno constitucional, y que la misma causa ha dado motivo á serias turbulencias en otros puntos del reino. Nada sabemos de positivo acerca de como se ha recibido el trastorno de la Constitucion en la Beira, Miño, Trasmontes y Algarbe.

—Las cartas de Sir Roberto Wilson del 17 de Junio manifiestan que á su regreso á Vigo se le habia recibido con la mas cordial satisfaccion, y que habia recibido cartas de Inglaterra del 4, en las que se le daba parte de las intenciones generosas del pueblo inglés hacia los españoles: lo que inmediatamente habia participado á todos los comandantes de la provincia, y el Gefe político de Vigo le habia manifestado que no obstante la mudanza ocurrida en el Gobierno de Portugal, estaban todos firmemente resueltos á pelear hasta la muerte, y que si la España podia resistir hasta el mes de Setiembre, la Francia se veria obligada á hacer retirar su ejército.

FRANCIA.

Perpiñan 28 de Junio.

(Extracto de nuestra correspondencia particular.)

Mañana sale el 6.º de linea para Gerona, y despues de mañana llega aquí el 16.º de linea que va al mismo destino. Estos dos regimientos formarán una brigada, y se espera de un momento á otro al mariscal de campo que ha de tomar el mando.

Todo anuncia que el Mariscal va hacer un movimiento. Se dice que ha recibido orden de presentar grandes fuerzas delante de Barcelona. No obstante creen los habitantes de la Catauña alta que quedarán tropas en Vich y en Olot, y que se reforzarán sus guarniciones con un batallon frances. Se evacuará sin duda á Manresa, porque parece que solo le hemos ocupado para estar en comunicacion con el cuerpo del general Molitor cuando ocupaba á Balaguer y á Fraga. Si se abandona este pueblo, no cabe duda en que serán superiores los constitucionales que son en mayor número. Una especie de terror se ha apoderado de los realistas de los pueblos que no ocupan nuestras tropas, desde el momento en que han sabido haberse organizado y salido de Barcelona seis guerrillas mandadas por otros tantos gefes particulares, entre los cuales se cuentan Puigbali y Fabregar. Se dice tambien que luego que bajo Mina al Segre y se acercó al llano de Urgel (que dista mucho de la Seo de Urgel, pues esta situado en la horilla izquierda del Segre, al medio dia de Balaguer), tomaron las armas todos los habitantes de aquellos distritos, y se juntaron á su ejército; y que lo mismo sucede en el llano llamado el campo de Tarragona, en el que segun se asegura, el general Manso se ha puesto al frente de una guerrilla.

Ayer llegaron á Perpiñan 31 prisioneros, entre los que habia nueve muchachos de 14 á 15 años que eran parte de la tripulacion de un corsario constitucional. Los demas, como tambien el capitán graduado de teniente coronel D. Clemente Marsal, eran parte de una guerrilla que hicieron prisionera las tropas francesas en Caranza de monte Malo.

Paris 5 de Julio.

La *gaceta de Francia* de hoy contiene una larguísima carta sobre la actual situacion de España, que parece se ha insertado para agradar á aquellos que ansian alimentarse de ilusiones. Nada

es comparable con la naturalidad del corresponsal de la gaceta: según la pintura halagüeña que hace de la España, da tentaciones de viajar por aquel país para divertirse; nada recuerda al viajero la existencia de un ejército; desde el puente del Bidasoa hasta la capital de Alava nuestros soldados bailan en lugar de batirse; su presencia aumenta la natural alegría del pueblo; no se oyen mas que cantares y regocijos. Este pasaje de la gaceta debe servir de apéndice á la famosa carta en que el *diario de los Debates* referia que los pollos venian á comer entre los pies de los caballos de nuestros soldados.

Verdad es que al corresponsal se le escapan alguna vez ciertas expresiones que forman un contraste singular con el todo de la pintura que hace de la España. Asi es, que aunque todo presenta un aspecto de paz inalterable, y aunque los caminos ofrecen seguridad, no obstante nuestros correos son robados: los constitucionales perseguidos como fieras, apenas encuentran asilo en los bosques, y se quema en estatua á los que no se pueden agarrar y ajusticiar en persona. Estas cosas alteran algun tanto el placer que causa de la pintura la gaceta.

Este diplomático ambulante cita un supuesto hecho que es aun mas serio. Al contar el arresto del Abisval, á quien delató una muger, dice que este general habia coniado en vano en un salvo-conducto del príncipe generalísimo. ¿Cómo se atreve el periodista á asegurar esto? ¿Cómo es que no reflexiona que de aqui se podia inferir que S. A. R. el duque de Angulema al frente de un poderoso ejército no tenia autoridad entre los españoles anti-constitucionales, y que ni tampoco podia librar á un hombre de su furor?

Si fuesen verdaderos los hechos apuntados por el corresponsal, el príncipe generalísimo se veria muy mal recompensado de los favores que su ejército habia hecho á los gefes del de la fe. La Francia misma que tanto ha gastado para asegurar el éxito de sus armas, veria con dolor que en lugar de la paz prometida á la España se le habia traído la guerra civil para asolarla. ¿En esto vendrian á parar todos los esfuerzos de los partidarios de una guerra mas costosa aún que sangrienta?

El corresponsal de la gaceta asegura que el ejército frances no solamente paga todo lo que necesita, sino que ademas indemniza á los propietarios los perjuicios que las *balas constitucionales* de S. Sebastian causan en los edificios de sus inmediaciones. Si el hecho es posible, no tira el ejército constitucional un cañonazo, sin que resuene en nuestro tesoro público; ¿y no seria tiempo de suspender estos cañonazos, de los cuales cada uno equivale para los contribuyentes á un céntimo adicional?

Cádiz 15 de Agosto.

Vamos á tomar de la *Cotidiana* del 2 de Julio los siguientes documentos, que son curiosos, edificantes, y sobre todo dignos en supremo grado de los sentimientos que tan gloriosamente caracterizan á nuestros grandes facciosos.

«La diputacion (son palabras de la *Cotidiana*), la diputacion de la grandeza de España, á cuya frente está el duque de S. Fernando, asi que tuvo noticia del atentado cometido en Sevilla contra S. M., convocó á todas las clases de la grandeza á junta general, y el duque de S. Fernando abrió la sesion con la proposicion contenida en el discurso siguiente:

«Hace muy pocos dias, señores, que congregados en este mismo recinto, tuve el honor de ver reunida á la primera clase del reino por una causa inseparable de su dignidad.

«Ocupada la capital por las tropas auxiliares al mando de un hijo de Francia, objeto del cariño de los franceses, la grandeza de España, que no se ha separado jamas de sus deberes de amor y fidelidad á sus soberanos, juzgó que debia felicitar á S. A. R. el Sr. duque de Angulema por un acontecimiento tan memorable, manifestándole al mismo tiempo nuestros deseos y sentimientos.

«Nosotros hemos llenado ya este honorífico deber, y la respuesta de S. A. R., de la cual VV. EE. deben tener ya conocimiento, demuestra claramente el aprecio que ha hecho de nuestros sentimientos y de nuestros deseos: su publicidad ha recibido la aprobacion general, y embotado los tiros de la maledicencia, que trataba de calumniarnos, extraviando la opinion pública, y atribuyendonos ideas indignas de nuestros principios. Los periódicos de toda la Europa se han apresurado igualmente á publicar nuestra declaracion, pues no solo lo han hecho aquellos cuyas opiniones son bien conocidas, sino tambien los que á pesar de profesar muy diferentes opiniones, no se han atrevido á pronunciarse abiertamente. Ved aqui el efecto que ha producido,

tanto en el reino como en el extranjero, esta noble declaracion, digna de la primera clase del Estado, acogida y aprobada espontáneamente por toda la Nacion desde los Pirineos hasta las columnas de Hércules. La grandeza de España ofrece su vida y bienes para sostenerla en una causa tan justa.

«A consecuencia de este principio la diputacion se ha visto hoy en la necesidad de convocar á VV. EE. Penetrada la diputacion de un vivísimo dolor, llama hoy á toda la grandeza, sabedora del atentado cometido sobre el sepulcro de Fernando V (1). ¡Jamás! jamás se han reunido los grandes de España á consecuencia de un acontecimiento tan grave y tan doloroso. *Nuestro Rey y Soberano, señor y amo, se halla desposeido de su corona, y separado de su trono.* Ved aqui el motivo de nuestra reunion.

«Al anunciar á VV. EE. un acontecimiento tan deplorable, la diputacion, penetrada de amargura, tiene al menos el consuelo de creer que no hay uno solo de su clase que no arda en el deseo de vengar esta afrenta; y que como leales y nobles castellanos desean borrar esta mancha con la sangre impura de los autores de semejante atentado, aun á costa de sus vidas.

«No ignora ninguno de vosotros lo que mandan nuestras antiguas leyes, á saber, *que todos los vasallos sin distincion de clase ni aun de sexo, acudan de todas partes á libertar á su Rey si se hallase cautivo ó prisionero por los rebeldes.*

«Nuestro deber es comun á todos los españoles, pero somos llamados los primeros al honor de defender á costa de nuestras vidas la de nuestro Rey y muy amado señor.

«¿Cómo pues no seriamos igualmente los primeros en manifestar al Gobierno el zelo con que vamos á cumplir este sagrado deber? Nosotros ofrecemos aqui nuestras personas, nuestros bienes y todo lo mas caro que tenemos en obsequio de una causa tan justa, y jamas se dirá que se nos haya adelantado nadie en la carrera del honor, de la lealtad y del desinterés: asi pues apresurémonos á ponerlo en noticia del Gobierno.

«La diputacion con el objeto de conseguir un fin tan noble ha reunido á VV. EE. para presentarles esta corta exposicion; y si es que lo juzgan conveniente, podrán firmarla y trasmitirla á la Regencia sin la menor dilacion.»

A consecuencia de esta deliberacion aprobada por unanimidad, el duque de S. Fernando manifestó tambien sus afectuosos sentimientos á favor de S. A. S. la Regencia del reino, lo que fue igualmente aprobado, y firmado por todos los grandes, y dirigido á la referida Regencia.

A la Regencia.

«Sermo. Sr.: La clase de los grandes de España habiendo sabido con el mayor dolor el horrendo atentado, desconocido hasta el dia de hoy á los españoles, y cometido contra nuestro muy amado Rey á vista de las preciosas y veneradas cenizas del santo y glorioso Rey Fernando, la grandeza de España que en los tiempos pasados y presentes ha dado constantemente pruebas de su fidelidad y de su amor hácia sus Soberanos, arde en el deseo de borrar con su sangre un ultrage semejante.

«Animada de tan nobles sentimientos, y á fin de conformarse con las sabias y antiguas leyes que han podido prever tal atentado, debemos para ponerlas en ejecucion ser los primeros en defender á costa de nuestras vidas nuestro Rey y señor. Los grandes de España estan prontos á sacrificar todo cuanto poseen á fin de llevar á cabo una empresa tan noble.

De consiguiente S. A. S. la Regencia puede disponer de nosotros del mismo modo que de los restos de nuestros bienes. Acceda V. A. S. á nuestros deseos, y todos los grandes se apresuraran á correr los primeros como buenos y leales españoles, á fin de salvar al Rey, ó morir con honor en esta noble lucha. = Madrid 20 de Junio de 1823. = El duque de San Fernando y Quiroga; el duque de Villahermosa; el marques de Albeida y de San José; el conde de la Puebla del Maestre; el marques de San Martín; el marques de Bedmar; por el marques de Villanueva de Duero, y por el conde de Colomera, el duque de San Fernando y de Quiroga; por sí y por el marques de Benamegi, el marques de Valparaíso; la condesa de Castrillo y Orgaz; el marques de la Romana; el duque de Sedavi y San Clemente; por el duque de Granada de Ega, el duque de Villahermosa; el marques de San Adrian; el duque de Berwick y Alba; el marques de Cerralbo; el marques de Miradores; el marques de Ariza y Estepa; el conde de Puñonrostro; el conde de Cerbellon; la condesa de Mora; el marques de Valdecarzana; el marques de Malf-

(1) Aquí se trasluce un anacronismo; pero no es extraño en los firmantes, que han oído campanas y no saben dónde.

rit; la condesa de la Alcudia; el marques de Villadarais y príncipe de Santo Mauro; la condesa de Cifuentes; el marques de Fuenté el Sol, vizconde de Gand; la duquesa de Montellano y del Arco; por la condesa duquesa de Benavente, el marques de Camarasa; el marques de Villafranca; el Conde de Montijo; el duque de Tamames; el marques de Bélgica; el conde de Revilla-gigedo; el conde de Miranda; el duque del Infantado; el duque de Montemar; por el conde de Gaxcier y la condesa Humanes, el marques de Valverde; la condesa de Rosa; el conde Fuentes; el duque de Castrotorreño; como tutora de su hijo el marques de Mos, la viuda marquesa de Mos; el duque de Medinaceli y Santistevan (1).

—Al entrar en el examen de estos dignos documentos, séanos permitido hacer la causa de Misas, del Trapense y Mosen Anton, y la de todos los demas que tuvieron bastante valor para presentarse los primeros á defender denodadamente el absolutismo y la inquisicion. Es verdad que su obstinacion en no haber querido reconciliarse con la madre Patria, y el temerario teson con que han defendido la mas injusta de las causas, los hacen mirar como unos verdaderos monstruos, dignos por todos títulos de los mayores castigos, y de ser presentados á las generaciones futuras como ejemplos lastimosos de ingratitud y de perversidad. Pero en fin estos monstruos han sido unos hombres decididos: estos ingratos han sido valientes y emprendedores, y estos perversos han tenido, como el ángel de las tinieblas, bastante orgullo para desafiar á esta gran Nacion, y para luchar frente á frente aun con fuerzas sumamente desiguales. Esta empresa, grande, si no fuera tan inicua, tiene un no sé qué de aquel caracter de firmeza y de resolucion tan justamente atribuido á los españoles; y si prescindimos de la injusticia de la causa, que es el objeto de sus esfuerzos y de su conducta moral, ó mas bien de la desmoralizacion absoluta de sus acciones, efecto necesario del modo como entienden la religion los seducidos y los seductores, no podremos menos de convenir en que si su causa pud era ser ennoblecida por el valor, habria dejado ya de ser una causa infame.

Decimos esto en honor de nuestros facciosos, porque somos justos, y porque no podemos menos de extrañar el que los grandes de España, que firman la exposicion que hemos insertado arriba, vengan ahora reclamando la primacia del valor, de la decision y de lo que ellos llaman lealtad á sus legítimos soberanos. La justicia es de un uso tan universal, que hasta interviene en el repartimiento que los ladrones se hacen de sus rapiñas. ¿Por qué no será aplicable á la distribucion de las recompensas que se hayan establecido para premiar á los guerreros de la inquisicion y á los que lidian por las cadenas? No queremos decir con esto que los grandes que suscriben la exposicion reclamen la parte que les corresponde ó juzguen corresponderles de los robos que los partidarios de la fe han hecho en sus varias expediciones.

Los grandes, de quienes estamos tratando ahora, grandes y aun magnánimos por un efecto de su educacion, tan solo aspiran á la gloria, y se contentan, sin perjuicio de sus derechos señoriales, con que la posteridad sepa que no se les ha autenticado nada en la causa del honor, de la lealtad y del desinterés. Pero esto no lo consentiremos los contemporáneos imparciales, pues no fueron los grandes de la exposicion, sino Merino y Mosen Anton y demas cabecillas de rebeldes, los que *valiendo en ira como vales y brios castellanos*, se apercibieron á *engañar la afrenta* de que hablan los referidos señores. A la verdad que si á la noble sangre que corre de tantos siglos á esta parte por las venas de dichos grandes se agregase un poco de pudor (no hablemos de patriotismo, pues está visto que lo entienden al revés de los españoles) no hubieran salido ahora con una exposicion tan chavacana, tan ignoble y tan degradante. ¿No se han llenado de rubor al querer comparar su conducta con la de los demas *fieles servidores* de su amo y Rey, á quien ahora quieren defender, persuadidos sin duda de que la contrarrevolucion está ya hecha, y que de consiguiente nada van á aventurar? Lo diremos, á pesar de que es muy deshonoroso para nuestra Nacion: los grandes de que tratamos son indignos de alternar hasta con los traidores y con los rebeldes. Porque nosotros debemos suponer que los referidos grandes no han variado de sentimientos, cosa que en una grandeza seria altamente degradante. La prueba está en que, *con un modo tan antiguas leyes*, un grande, y en general todo noble, goza del justísimo privilegio de no poder ser obligado á retractarse. De consiguiente, si no se han pronunciado hasta esta época contra *los que tienen en cautividad al Rey*, no ha sido porque antes le

creyesen libre, sino por cobardía indigna de su sangre y por villano temor, que podrán echarles muy justamente en cara los Misas y los Trapenses. Bien es verdad que si llegara el caso de verse así reconvenidos, siempre podrian llamar plebeyos á los facciosos, y hablar mucho para deslumbrarlos de las proezas de sus predecesores.

Nuestro Rey y Soberano, señor y amo, se halla desposeido de su corona, y separado de su trono, y nuestras antiguas leyes mandan que todos los vasallos, sin distincion de clase ni de sexo, acudan de todas partes á libertar á su Rey si se hallase cautivo ó prisionero por los rebeldes. Asi hablan nuestros grandes, y luego añaden: que en los tiempos pasados y presentes van dando constantemente pruebas de su fidelidad y de su amor hacia sus Soberanos. Mienten, porque en los tiempos presentes lo han abandonado cobardemente, si es que los hemos de juzgar, segun los principios de que estan haciendo un odioso alarde. En cuanto á los tiempos pasados, la historia de nuestra Nacion está llena de las turbulencias que han suscitado en todas las épocas la ambicion y el orgullo de un gran crecido número de grandes, y de las pesadumbres que han causado á nuestros Monarcas con su arrogancia insufrible. Su extraordinario poder, su inilujo inmediato y decisivo sobre sus pueblos, ó sea sobre sus vasallos, y las riquezas inmensas de que hacian un uso tan injusto como cruel, fueron causa de que nuestros Monarcas se hallasen frecuentemente en la sensible imposibilidad de administrar la justicia y de proteger á los desvalidos. Es verdad que tambien prestaron servicios extraordinarios, y que á ellos se les debe en mucha parte la espulsion de los sarracenos; pero nosotros sin rebajar en lo mas mínimo el lustre que nuestra nobleza supo adquirirse por su valor y á costa de su misma sangre, no podemos menos de denunciar á la pública animadversion la inconcebible desfachatez de algunos grandes degenerados, que orgullosos con la memoria de sus progenitores, creen que tienen con ella una salvaguardia universal, y carta blanca hasta para ser infames.

¿Que otro dictado podrá darse á los que hacen alarde de haber firmado una exposicion que será eternamente el oprobio de sus linages; Felicitar á un odioso usurpador, y llamarle tres y muchas veces grande porque viene á humillar á nuestra Nacion, y á hacerla juguete de los que no ha mucho tiempo la tributaban incienso y adulaciones! ¿Saben ellos lo que es una invasion, cualesquiera que sean los designios de los invasores! No hablamos de las calamidades que son una consecuencia necesaria, porque al cabo no recaen por lo general mas que sobre *pobres y malos*. Pero unos hombres criados en la escuela del pundonor, formados con los grandes recuerdos del heroismo y de la virtud, y ufanos con lo que hicieron sus ilustres progenitores, ¿no serán sensibles á la degradacion de la Patria que les dió el ser, ni hervirá en sus ilustres venas el orgullo de la Nacion? Una Nacion invadida si no rechaza la invasion, es una Nacion que ha dejado ya de serlo; y que son entonces sus derechos, y los de las clases que la componian! Veriamos si delante de un virey, porque acaso podriamos llegar á fuerza de combinaciones á no tener otra autoridad suprema dentro de nuestro reyno, conservaban algunos de nuestros grandes el inapreciable derecho de poderse presentar cubiertos.

Pero nada da una idea mas baja de los ilustres firmantes que el haber pasado por las siguientes expresiones del ex-duque de San Fernando. *Su publicidad*, dice hablando de la exposicion a Angulema, *ha recibido la aprobacion general, y embotado los tiros de la maledicencia, que trataba de calumniarnos, extrayendo la opinion publica, y atribuyendonos ideas indignas de nuestros principios.* Estas ideas deben aludir sin duda al rumor que corrió á poco tiempo de haber entrado los franceses en Madrid, relativo á una exposicion que se decia firmada por la grandeza, en la cual manifestaba esta su opinion de que no se debía, ni era político ni posible restablecer el absolutismo; y que lo que podia hacerse, como medio único para conciliar todos los intereses, era crear una Cámara alta que refrenase así los progresos de la democracia, como las incursiones del poder Real. Estas ideas, dice el Sr. ex-duque de S. Fernando, y los Sres. grandes firmantes lo dicen tambien porque no lo contradicen, que son indignas de sus principios. En esto los creemos sobre su palabra: pero sepan que los lores ingleses, no menos ilustres que nuestros grandes, ni menos benemeritos, pues á ellos se debe en gran parte la restauracion de la libertad que se goza en aquel pais, no se desdennan de profesar estas ideas venerables, ni de ejercer las augustas funciones á que son llamados por una ley fundada precisamente sobre las referidas ideas.

Si los grandes de la exposicion se hubieran retido á una vez para tratar del bien de sus conciudadanos, y de las importantes

(1) Estas firmas las hemos sacado del *Courrier* del 5 de Julio, en atencion á no publicarlas la *Cotidiana*.

cuestiones que deciden de la salud y de la fortuna de los imperios, ni la España tuviera que echarles en cara su ociosidad, ni ellos faltos de todo sentimiento de pudor, hubieran dicho que *jamas se habian reunido á consecuencia de un acontecimiento tan grave*. Es verdad que añaden, y *tan doloroso*: tambien lo ha sido para nosotros. S. M. mismo lo ha llegado á conocer, y ha podido desengañarse de que los liberales son los únicos que le aman y le compadecen. Por lo demas, no podemos convenir con lo que añaden los grandes que han firmado la exposicion, de que el *horrendo atentado* (este nombre dan á una providencia que dictó la necesidad) haya sido *desconocido hasta el dia de hoy de los españoles*. Lean nuestra historia patria, ó consulten, si les parece mejor, las tradiciones que acaso se habrán conservado en sus familias, y verán que la Nacion española ha usado á veces del imprescriptible derecho de proveer á su salvacion. Les citaremos entre varios ejemplos que podriamos escoger, el simulacro que ciertos grandes de España representaron en Avila con la estatua del débil Enrique IV, y preferimos este ejemplo á los demas, porque fueron ellos los actores (1).

ARTICULO DE OFICIO.

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: = Las Córtes, habiendo examinado las medidas extraordinarias propuestas por S. M. con fecha de 23 del próximo pasado Junio, han aprobado lo siguiente: Artículo 1.º Se suspenden los arts. 18, 19, 21, 22, 31, 33, 39, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 71 y 145 de la ley constitutiva del ejército; y en su lugar se observarán, durante la suspension, los artículos siguientes: Art. 2.º El Gobierno y los generales en jefe procederán libremente, atendiendo solo al mejor servicio nacional en la distribucion de los hombres destinados al reemplazo del ejército en los cuerpos y compañías que tengan por conveniente, é igualmente en el destino de los cuerpos á las provincias y guarniciones que convengan. Art. 3.º No se darán por ahora las licencias absolutas á los cumplidos. Art. 4.º Todo el que haya cumplido sin nota indecorosa el tiempo de su empeño podrá reengancharse por el tiempo que solicite, y el que lo hiciese mientras dure la presente guerra podrá reengancharse en lo sucesivo por el tiempo que le acomodare, y tendrá derecho á los premios de constancia establecidos antes de la ley constitutiva del ejército. Igual derecho tendrán los cumplidos á quienes se detengan las licencias. Art. 5.º Las vacantes de subteniente, teniente y capitán de infantería, milicia activa, caballería y zapadores se proveerán por rigorosa antigüedad, dejando en las propuestas una de cada tres, para que los generales en jefe y el Gobierno puedan colocar á los oficiales supernumerarios y á los existentes en los depósitos. Artículo 6.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior los generales en jefe podrán premiar los servicios extraordinarios en accion de guerra y de gran riesgo fuera de ella, ascendiendo á cualquiera que se distinga, aunque no le corresponda por su antigüedad; pero cuidarán siempre de usar de esta facultad con suma economía, y publicarán en la orden del dia estas gracias, y el motivo de su concesion. Art. 7.º La eleccion de cabos y sargentos propuestos segun el artículo 55 de la ley constitutiva del ejército se hará por el primer jefe del cuerpo, previo el dictamen del encargado del detall, sin cuya declaracion de la aptitud del propuesto no podrá hacerse el nombramiento. Art. 8.º Las propuestas de capitanes, ayudantes, tenientes y subtenientes se harán por el primer jefe de cada cuerpo, quien las pasará al general en jefe

(1) Quanto decimos en este discurso se contrae únicamente á vituperar la conducta anti-patriótica de los grandes que han firmado la exposicion, los cuales no son la grandeza como ellos quieren suponer, sino unos cuantos individuos de ella; pues aunque aparece á primera vista un crecido número de firmas, muchas corresponden á niños todavía sin discernimiento, por quienes han firmado los amigos de sus padres ó sus tutores. El objeto era amontonar firmas sobre firmas, y no extrañaríamos que firmasen hasta los muertos.

A los grandes de España que se han mantenido fieles á la Nacion, les tributamos el respeto á que se han hecho tan acreedores, pues la adhesion de un grande á las nuevas instituciones lleva consigo un gran sacrificio de intereses y es un testimonio de sus virtudes.

de que dependa, para que éste las dirija con su informe al Gobierno. Art. 9.º Las de gefes hasta coronel se harán por el general en jefe en cada ejército, oyendo al jefe de estado mayor del mismo; y las de coronel por la junta de Inspectores como hasta aqui. Art. 10. Se autoriza á los generales en jefe de los ejércitos para que puedan suspender de empleo y sueldo á cualquiera jefe ú oficial, segun lo estaban por la ordenanza general de 1768, dando cuenta luego al Gobierno. Los gefes y oficiales así suspensos conservarán sus graduaciones; los gefes y capitanes serán auxiliados con la tercera parte de su sueldo, y los subalternos con la mitad; y si pasados cuatro meses no hubiese resuelto el Gobierno sobre su destino, ni se hubiese principiado causa contra ellos por el hecho que dió lugar á la suspension, se les abonará desde entonces todo el sueldo. Art. 11. Las disposiciones de este decreto tendrán efecto hasta el 1.º de Abril del año próximo, á no ser que las Córtes determinen antes otra cosa. Cádiz 10 de Julio de 1823. = Pedro Juan de Zulueta, presidente. = Vicente Navarro Tejero, diputado secretario. = Pedro Lillo, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Cádiz á 14 de Julio de 1823. = A. D. Manuel de la Puente.

De Real orden lo traslado á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 16 de Julio de 1823. = Manuel de la Puente.

El Rey con fecha de 7 del actual se ha servido expedir por la secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península el decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien nombrar comandante militar de la plaza y provincia de Badajoz al mariscal de campo D. Francisco Plasencia, y estando persuadido de que es conveniente á la causa pública la reunion del mando político al militar de la misma provincia, he venido en nombrar Jefe político de ella al mencionado general D. Francisco Plasencia.

Habiendo insistido hasta por tercera vez D. Josef Ruiz del Arco, D. Vicente Durana y D. Cesareo María Saenz, en negarse á aceptar los cargos respectivos de juez y suplentes del tribunal especial de Justicia de esta Isla Gaditana, que el Rey se digno conferirles por su Real decreto de 13 de Julio último, se ha servido S. M. nombrar para reemplazarles; en clase de juez á D. Pablo Arispe, que lo es de primera instancia de Soporata, en Vizcaya, emigrado en esta ciudad; y para suplentes á D. Domingo de Muruaga, tesorero de la provincia de Logroño, y á D. Vicente Lozano y Perona, secretario del Gobierno político de Valencia, igualmente emigrados.

Al propio tiempo que el Rey ha tenido á bien acceder á la instancia de D. Nicolas Vilches, teniente agregado al Estado mayor de la plaza de Granada, en solicitud de que se le permitiera servir durante la guerra en clase de soldado en el regimiento del Rey, 1.º de ligeros, ha mandado S. M. se haga público este rasgo patriótico por medio de los periódicos.

Debiendo proveerse interinamente una plaza de relator de la audiencia territorial de Sevilla, residente en esta plaza, se hace notorio al público para que los que se hallen con las circunstancias prevenidas por la Constitucion y las leyes, y quieran obtenerla, presenten sus solicitudes en el preciso término de cuatro dias en la secretaría de sala plena á cargo de D. Félix Josef de Bormás, establecida en el hospital de mugeres; teniendo entendido los pretendientes que en igualdad de circunstancias será preferido el emigrado y que goce sueldo por la Nacion. Cádiz 12 de Agosto de 1823.

Tribunal especial de Guerra y Marina.

La sala de Justicia del Tribunal especial de Guerra y Marina dará principio al despacho de los negocios de su instituto el lunes 18 del corriente en el edificio de Santiago. Lo que se hace saber al público á fin de que los interesados puedan acudir á hacer las gestiones que les convenga.